



GOBIERNO DE
MÉXICO



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN

Dirección General

Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/03094/2023

No. de expediente: 2S.7.1/23.5/0778/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

4605

En atención al Oficio núm. 09 52 8414 E03/2023/901 de fecha 11 de octubre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Área de Información Médica y Archivo Clínico adscrita al Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, "Luis Castelazo Ayala" dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, los oficios circulares DG/DDAN/0144/2021 y DG/DDAN/0734/2022, las disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0434/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0434/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

1



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0434/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/901 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60 Coordinador Técnico A), la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 16 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Área de Información Médica y Archivo Clínico adscrita al Hospital de Gineco Obstetricia Número 4 "Luis Castelazo Ayala" dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 2004 al 2005 conformado por 117,649 expedientes contenidos en 343 cajas con un peso aproximado de 7,717 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y*

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular D/G/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujetto obligado corresponde, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para la inventario genérico de baja documental, proporcionando en el formato denominado datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico) y serie.

PRIEMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de Validez de la documentación médica que encabezado y leyenda de hoja de cierre del inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vincularlos entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que annexaran las Notas de valoración.

CONSIDERANDO

- Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se apruebaan los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico;
 - El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el Archivo General de la Nación a conecer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación emitida el dictamen y acta de baja documental y transferencia secunda para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 7 fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes formalividad parte de la Entidad Productora, apreciados de que conducirse falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituyendo un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 parágrafo primero, Código Penal Federal.

transistorizado se cumplió para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

DICTAMEN DE DESTINO FINAL





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal y Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró (Responsable de Proyecto) y quién revisó (N. 60 Coordinador Técnico A), todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración de Nivel Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
- b) Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año;
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;
- e) Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;
- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del informe y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acrediita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el Capítulo III, CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

- g) Que no estan contenidos originales referentes a activo fijo, obra publica, valores financieros, aportaciones a capital, empresarios, creditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juncios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidad pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de baja documental consta de 16 hojas y ampara la cantidad de 117,649 expedientes de los años 2004 al 2005, contenidos en 343 cajas, con un peso proximado de 7,717 kilogramos correspondientes a 154 metros lineales, procedentes del Área de Información Médica y Archivo Clínico adscrita al Hospital de Gineco Obstétrica Número 4, "Luis Castelazo Ayala" y se generaron en formato papel.

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVISTICO NACIONAL





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2023.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIERREZ

FOLIO: 2703/2023.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0434/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0434/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del período 2004 al 2005 producida por el Área de Información Médica y Archivo Clínico adscrita al Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, "Luis Castelazo Ayala" dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0434/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0434/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Área de Información Médica y Archivo Clínico adscrita al Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, "Luis Castelazo Ayala" dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0434/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Área de Información Médica y Archivo Clínico adscrita al Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, "Luis Castelazo Ayala" dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.-----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Área de Información Médica y Archivo Clínico adscrita al Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, "Luis Castelazo Ayala" dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/901 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION



Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

MIREYA GUINTOS MARTINEZ

Autorizada por el Archivo General de la Nación

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcalde Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

SEGUNDO. Criece la solicitud correspontiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conductrse con falsoedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

(Responsable de Proyecto) y quien reviso, el Metro. Jorge Santos Oretga (N. 60 Coordinador Técnico A); de la Declaratoria de Valoración documental, las Notas de Valoración y el inventario genérico de baja documentación anterior a 2005 anexo de 16 fojas (págines) firmados, según corresponda, por la C. Angélica Anaya Avila, Responsable de Archivo de Trámite; el Metro. Jorge Santos Oretga, titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Área de Información Médica y Archivo Clínico adscrita al Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, "Luis Castelazo Ayala" dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para expedientes contenidos en 343 cajas con un peso aproximado de 7,717 kilogramos equivalentes a 154 metros lineales.

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVISTICO NACIONAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO

